



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 09/2025

COLCAPIRHUA, 12 DE MARZO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”**.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andres Ibanez” en su artículo 34, establece: “Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o norma municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple”.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **“Responsabilidad por la función pública”**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 26 numeral 8 que es atribución del Alcalde Municipal: “Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales”.

Que, en mediante Comunicación Interna con CITE: RRHH/70/2025 de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 12 de marzo de 2025, establece que la **Lic. Maciel Noelia Machuca Paredes**, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para desempeñar el cargo de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus facultades

DECRETA:

PRIMERO. – DESIGNAR a MACIEL NOELIA MACHUCA PAREDES, con CI 8039823 con Qr, como **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua que ejercerá funciones a partir de la presente fecha, con todas las atribuciones, facultades y obligaciones inherentes al cargo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

SEGUNDO.- La Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus atribuciones y competencias queda como responsable del cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

TERCERO. - Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

